



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

G. L. Núm. 26001

Señor

Distinguido señor :

En relación a su comunicación recibida en fecha 22 de julio de 2021, mediante la cual consulta cómo proceder respecto de las ventas a través de una plataforma virtual, mediante la cual sus usuarios puedan hacer sus compras en línea en el comercio de su preferencia, encargándose la sociedad XXXXXX, de realizar el proceso de compra y llevarlo al destino que el usuario indique, quien pagará por tarjeta de crédito o débito en la cuenta bancaria de la referida sociedad el monto total facturado tanto por el centro comercial por la adquisición del o los productos como el monto facturado por la comisión por el servicio prestado, entregándole al cliente las dos facturas, en razón de que indica que el monto depositado en su cuenta será mayor al ingreso real, ya que la factura del centro comercial no será a su nombre, sino que sus ingresos serán exclusivamente por el cobro de comisiones por concepto de ventas; esta Dirección General le informa que:

En tanto la sociedad XXXXXX., brinda un servicio de intermediación, en el cual la misma no es quien ofrece el servicio principal sino que gestiona la transacción de pago de manera virtual, y recibe a cambio una comisión como pago del indicado servicio, deberá emitir una factura por la totalidad con Número de Comprobante Fiscal (NCF), de los establecidos en el Artículo 4 del Decreto Núm. 254-06¹ y la Norma General Núm. 06-2018², según corresponda, aplicando el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), conforme el Artículo 335 y 336 del Código Tributario y el Artículo 3 del Decreto Núm. 293-11³.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC
BA/JP

¹ Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio del 2006.

² Sobre Comprobantes Fiscales, de fecha 01 de febrero de 2018.

³ Que establece la Aplicación del Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.